REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Treinta (30) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00330**	00
DEMANDANTE	JESUS ALIRIO HIGUITA BUILES						
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FIDUCIARIA CENTRAL						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ACREDITAR la existencia y representación legal de la codemandada fiduciaria central
- De conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 informara la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico de las demandadas MUNICIPIO DE MEDELLIN y FIDUCIARIA CENTRAL
- De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse la remisión de copia de copia del presente proveído y del memorial con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada LUZ FANNY GARCÍA RUIZ portadora de la T.P. No. 150.194 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTÓ: J.S.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
087cf347c87174ec3ac793b88576b6980699f1cd0ec038feb1849fb25be9591e
Documento generado en 30/07/2021 06:21:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica